

LEY 7.514

Autorizando el incremento de las Erogaciones de Capital del Presupuesto General Ejercicio 1969 en hasta la suma de \$ 5.000.000.000 m/n.

La Plata, 11 de junio de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.757/969, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase el incremento de las erogaciones de Capital del Presupuesto General Ejercicio 1969, en hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000.000 m/n), mediante transferencias de crédito del Grupo 1, Anexo 4, Sección 1, Item 1, Finalidad 8, Función 1, Programa 3, Sector 1, Partida Principal 1, Subprincipal 5, Parcial 1. A expensas de ese crédito podrán refor-

zarse o crearse partidas en dicha sección del Presupuesto General.

Art. 2º Para el caso en que todo o parte del incremento autorizado en el artículo anterior se destine a las erogaciones de Capital del Grupo 2 "Entidades Autárquicas", el Poder Ejecutivo establecerá si la contribución de la Administración Central a esas entidades será o no reintegrable, determinando en el primer caso si devengará o no interés, el tipo de interés y demás condiciones de reintegro.

Art. 3º El incremento de las erogaciones de Capital dispuestas precedentemente podrá generar importes diferidos para futuros Ejercicios por un importe total igual al autorizado en el artículo 1º. El Poder Ejecutivo distribuirá por Ejercicio Financiero dicho diferido.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. A. GUADAGNI.

Registrada bajo el número siete mil quinientos catorce (7.514).

R. F. NAVAS.